

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE ARMENIA

Armenia Quindío, diecisiete (17) de junio de dos mil veinte (2020)

Ref.

PROVIDENCIA: Auto Interlocutorio No. 090 de 2020

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA

ACCIONANTE: NATALIA RAMOS BELTRÁN

ACCIONADO: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

VINCULADOS: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE- SENA

INTEGRANTES DE LA LISTA DE ELEGIBLES PARA LA
VACANTE DE EMPLEO DENOMINADO PROFESIONAL,
GRADO 2, OPEC NO. 61694

DIANA COLLAZOS REYES

RADICACIÓN: 63-001-31-05-003-2020-00084-00

Para resolver se ...

CONSIDERA:

El Juzgado encuentra ajustado a derecho disponer favorablemente sobre la admisión de la referida acción de amparo, dado el examen de los antecedentes que por ahora se disponen y en vista que la misma se ajusta a lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991 y demás normas relacionadas; concordante con el artículo 38 de la Ley 489 de 1998. Igual, en vista que este despacho se competente para conocer de la misma, en atención a lo previsto en el artículo 1° del Decreto 1983 de 2017.

Ahora bien, como quiera que la decisión que se adopte en este asunto puede tener incidencia en las personas que se encuentran en la Lista de Elegibles para la vacante de Empleo denominado Profesional, grado 2, con código OPEC NO. 61694 de la Convocatoria No. 436 de 2017- SENA adelantada por la accionada Comisión Nacional del servicio Civil, se hace necesaria la vinculación de los mismos, así como de la señora DIANA COLLAZOS REYES, integrante de tal registro y frente a quien se solicita la exclusión de la lista de elegibles. En todo caso, también deberá integrarse al contradictorio al SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE.

Por lo anteriormente indicado, se ...

RESUELVE:

PRIMERO. ADMÍTASE la presente acción de tutela promovida por la accionante NATALIA RAMOS BELTRÁN, contra la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL.

SEGUNDO. VINCULAR a este trámite de amparo al SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE- SENA, los INTEGRANTES DE LA LISTA DE ELEGIBLES PARA LA VACANTE DE EMPLEO DENOMINADO PROFESIONAL, GRADO 2, OPEC NO. 61694 de la Convocatoria No. 436 de 2017- SENA adelantada por la accionada Comisión Nacional del servicio Civil y la señora DIANA COLLAZOS REYES, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

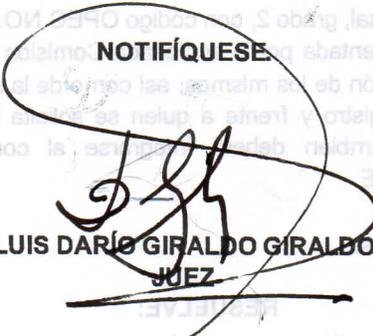
TERCERO. Para efectos de notificación de los vinculados INTEGRANTES DE LA LISTA DE ELEGIBLES PARA LA VACANTE DE EMPLEO DENOMINADO PROFESIONAL, GRADO 2, OPEC NO. 61694 de la Convocatoria No. 436 de 2017- SENA adelantada por la accionada Comisión Nacional del servicio Civil y de la señora DIANA COLLAZOS REYES, se dispone que la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, a través de correo electrónico, remita el presente auto admisorio y copia de la solicitud de tutela, junto con sus anexos, a todos los integrantes de la referida lista y envíe a este despacho judicial, evidencia de tal gestión, junto con los datos de identificación de tales aspirantes, esto es, cédula de ciudadanía, nombres, apellidos, correo electrónico, teléfono y dirección.

Asimismo, se ordena a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL que, a través de su página web, publique el presente auto admisorio y copia de la solicitud de tutela, junto con sus anexos.

CUARTO. Se ORDENA notificar el contenido del presente auto a la accionada y vinculados, con el fin que ejerzan el derecho de defensa dentro de los dos (2) días siguientes a dicha notificación y adjunten las pruebas que pretendan hacer valer. Con tal fin, remítaseles copia de la solicitud de tutela junto con sus anexos.

QUINTO. Al amparo de lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, en el plazo perentorio de dos (02) días, deberá la parte demandada remitir, con destino a esta acción de tutela, copia de toda la información que al respecto disponga, so pena de dar aplicación a la presunción de veracidad del artículo 20 ibidem. **En especial, lo relacionado con el expediente administrativo que contiene la lista de elegibles para la vacante de empleo denominado Profesional, grado 2, OPEC No. 61694 de la Convocatoria No. 436 de 2017- SENA adelantada por la accionada Comisión Nacional del Servicio Civil, así como todos los trámites relacionados con la exclusión y nuevo reintegro de la señora DIANA COLLAZOS REYES de tal lista, objeto de esta acción.**

NOTIFÍQUESE


LUIS DARÍO GIRALDO GIRALDO
JUEZ

DCBH- 17/06/2020